



FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
10/06/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMÍA DE CAP SALVATELLA
10/06/2022



Resolución de la adjudicación otorgamiento, en régimen de concesión demanial, del bar-cafetería del Polideportivo de la Canaleta y piscina de verano, SEGEX 622343Q.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº1921, de fecha 12 de mayo del corriente, se resolvía excluir al licitador y declarar desierta la licitación para el para el otorgamiento, en régimen de concesión demanial, del bar-cafetería del Polideportivo de la Canaleta y piscina de verano.

Dicho expediente fue aprobado por Resolución nº901, de fecha 3 de marzo.

Resultando que en virtud de lo anterior, se dicta providencia por la concejalía de Patrimonio, de fecha 19 de mayo del corriente, en la que se ordenaba invitara los licitadores que habían participado y mostrado interés en la licitación de referencia para que se presentaran ofertas en los términos y en las mismas condiciones previstos en el proyecto y el pliego de condiciones aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 901, de fecha 3 de marzo de 2022.

Resultando que por medio de escrito, de fecha 24 de mayo del corriente, se invitó a los licitadores presentados en la anterior licitación al objeto que, en caso de querer participar en la licitación, presentara la documentación requerida en dicha invitación.

Resultando que el licitador mediante escrito de 6 de junio(re: 15.401), D. David Higón León, presenta escrito de aportación de documentación requerida y, por ende, su voluntad de participar en el procedimiento, y que tiene el siguiente detalle: DNI, declaración responsable de exención de IAE, certificados de estar al corriente con la agencia tributaria y la seguridad social, copia de solicitud de la inscripción en el registro sanitario, justificante del pago del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en la cuantía de 219,10 euros; resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva equivalente al 3% del valor del dominio público objeto de ocupación, y que se concreta en la cantidad de 9.615,46 euros; justificante del ingreso del canon ofertado correspondiente de la autorización por la cuantía de 9.611,89 euros (cuantía mínima establecida en los pliegos).

Resultando que en cuanto a la documentación de la experiencia presenta escrito en fecha 4 de junio(re: 15.348) y en el que remite al propio departamento de Patrimonio del que obra la documentación de la concesión que actualmente es concesionario el interesado del bar-cafetería sita en el centro sociocultural "La Fábrica".

Efectivamente, en los archivos del Servicio de Patrimonio, obra documento de formalización de la concesión demanial del bar-cafetería de La Fábrica a favor del interesado D. David Higón León, con efectos del 1 de septiembre de 2015, y por el plazo de 12 años, y adjudicada por Resolución de la Alcaldía nº 2771/2015, de fecha 20 de agosto y se encuentra vigente a la fecha del presente informe, por lo que, en consecuencia, queda acreditada la experiencia del interesado.

Resultando que también obra en el expediente certificado de la Tesorería municipal, de fecha 7 de junio de 2022, de inexistencia de deudas con la hacienda municipal.

Resultando que por todo lo anterior, se informaba favorablemente, previo informe de la intervención municipal, la adjudicación a favor del interesado por haber aportado la documentación exigida en los pliegos de condiciones.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
2019
E/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
10/06/2022
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
10/06/2022
LUIS RAMÍJA DE CAP SALVATELLA



Considerando los pliegos de condiciones de la licitación para el otorgamiento, en régimen de concesión demanial, del bar-cafetería del Polideportivo de la Canaleta y piscina de verano.

Considerando el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que "...*el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes*".

En el presente caso es de aplicación el artículo 137.4, apartado d), que establece que se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

" (...) *d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese*".

Considerando el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que la competencia para dictar la presente resolución la tiene la Alcaldía en uso de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía, en su condición de órgano de contratación, según Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las resoluciones de Alcaldía nº 1798/2019 y 1942/2019, el concejal ponente de Patrimonio y delegado del Área de Atención a las Personas y Derechos Sociales, Servicios Municipales y Gestión de Recursos tiene conferida delegación genérica que le habilita para dictar actos administrativos en materia de contratación que afecten a terceros.

Visto el informe del responsable del servicio de Patrimonio, de fecha 9 de junio de 2022.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal nº 697/2022, de fecha 10 de junio.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO. Adjudicar la concesión demanial del bar-cafetería del polideportivo de la Canaleta y piscina de verano a favor de D. David Higón León y por la cuantía del canon ofertado de 9.611,89 euros anuales (NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), de conformidad y con las consideraciones anteriores.

Dicho canon será revisado en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

SEGUNDO. El plazo de duración de la concesión es de cinco años con efectos del día 13 de junio de 2022, o, de no ser posible, la fecha que se establezca en el documento administrativo de formalización de la concesión, con posibilidad prórroga en los términos establecidos en el pliego.

TERCERO. Procédase a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Notificar la presente resolución a los licitadores participantes en la licitación.
- Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).
- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
2019
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
10/06/2022



y en la que deberá aportar, previamente a la firma del contrato, un certificado de la póliza del seguro con el condicionado descrito en los pliegos (página 9 del pliego), en el que consten los importes riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, así como documento acreditativo del pago del seguro.

CUARTO. Dese traslado de la adjudicación del contrato a la unidad proponente y a la Intervención de fondos.

QUINTO. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia.

El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA
10/06/2022

